



**Mi Universidad**

**Ensayo**

**Nombre del Alumno** Felipe Antonio Morales Hernández

**Nombre del tema** Generalidades, principios y consentimiento informado

**Parcial III**

**Nombre de la Materia** Dilemas éticos y toma de decisiones

**Nombre del profesor** Mónica Elizabeth Culebro Gómez

**Nombre de la Maestría:** Maestría en sistemas de salud

**Cuatrimestre** Tercero

## Generalidades, principios y consentimiento informado

El consentimiento informado documento que forma parte fundamental del expediente clínico quién lo indica en Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, dónde el personal médico informa a paciente y familiares si están de acuerdo de recibir la atención médica, tratamiento farmacológico o de diagnóstico que sea necesario para mejorar la salud del usuario, el cual tiene como principales características la capacidad, voluntariedad, información y comprensión. En el año de 1997 el código nuremberg fue el primer documento que se planteo la obligación de solicitar el consentimiento informado expresión de la autonomía del paciente ."El consentimiento informado es la expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en el ámbito de la atención médica y de la investigación en salud. Este documento sirve como resguardo que el personal médico ha informado ha informado y que el paciente y familiares ha comprendido sobre el procedimiento y las complicaciones que esté pueda tener durante la aplicación de este."

El paciente hospitalizado tiene derechos dentro de los que podemos mencionar: Derecho a la información clara, veraz y oportuna; A la libertad de elección sobre el tratamiento por mencionar algunos casos cuando un paciente amerita transfusión sanguínea pero por profesar una fe religiosa le prohíbe recibir sangre aún cuando lo necesite se deberá respetar la elección de su tratamiento aún cuando en el concepto médico sea perjudicial para su salud. Existe casos especiales donde por gravedad en un accidente donde no se cuenta con familiares y el paciente amerita tener una vía aérea avanzada, colocación de CVC, o intervención quirúrgica y corre riesgo inminente de morir el personal médico y paramédico realizarán una nota médica donde se justifique la gravedad y la ausencia de familiares y que de no hacerse el procedimiento el paciente puede morir, esta nota médica ayudará a resguardar la integridad del personal de salud en caso de ser un caso médico legal.

El consentimiento informado ha llegado a la medicina desde el derecho y debe ser considerado como una de las máximas aportaciones que esté ha realizado a la medicina en el último siglo, el principio de la autonomía es de vital importancia debido a que tienen en su centro el reconocimiento de la dignidad de la persona como ser libre y sujeto de derechos, sobre todo en el vínculo que se genera entre la dignidad y los derechos, "Kant

nos dice que la dignidad de la humanidad se hace visible cuando no permitimos que nuestros derechos sean pisoteados impunemente por otros". Algunos principios éticos médicos que podemos mencionar son la autonomía, beneficencia, no maledicencia y justicia: Cuando hablamos de beneficencia nos referimos que el personal de salud debe de poner su máximo empeño en brindar una atención de calidad al usuario para restaurar su salud, la no maleficencia nos indica de no realizar ningún daño al paciente por alguna acción y omisión que como personal de salud realizamos en nuestro día a día en el horario laboral, la justicia nos menciona de no discriminar a los pacientes desde en punto de vista étnico, diagnóstico, estatus social o edad que el usuario tenga y la autonomía se refiere al carácter de ejercer sobre sus necesidades básicas o la elección de tratamiento.

La jurisprudencia es la doctrina jurídica que establecen los organismos judiciales de un Estado, mediante sus resoluciones judiciales reiteradas en el tiempo, en ciertos contextos, también se denomina jurisprudencia a la ciencia que estudia el derecho o a la filosofía del derecho. También encontramos diferentes tesis donde hablamos sobre la jurisprudencia que a continuación describo, el consentimiento informado en materia médico sanitaria Hipótesis de representación en la que están involucrados menores de edad. al respecto, el artículo 23 del Código Civil Federal dispone, como regla general, que los menores de edad son incapaces; ello hace suponer que no es necesario el consentimiento de éstos para adelantar los procedimientos hospitalarios o quirúrgicos que se requieran, pues su voluntad se suple mediante el consentimiento de sus padres, como manifestación de la patria potestad, y es a éstos a quienes les corresponde manifestar su aquiescencia para legitimar la realización de los tratamientos destinados a mejorar las condiciones de salud de sus hijos.

Finalidades y supuestos normativos de su excepción puede afirmarse que el consentimiento informado en materia médico-sanitaria cumple una doble finalidad: por un lado, constituye la autorización de una persona para someterse a procedimientos o tratamientos médicos que pueden incidir en su integridad física, salud, vida o libertad de conciencia y, por otro lado, es una forma de cumplimiento por parte de los médicos del deber de informar al paciente sobre el diagnóstico, tratamiento y/o procedimiento médico, así como de las implicaciones, efectos o consecuencias que pudiera traer a su salud,

integridad

física

o

vida.

Algunos Requisitos para considerar satisfecho ese derecho humano, cuando se trate de la aplicación de un método anticonceptivo permanente o definitivo para la mujer. Ahora, tratándose de la aplicación de un método anticonceptivo permanente o definitivo para la mujer, como la oclusión tubaria bilateral, mediante la técnica de "Kroener" o fimbriectomía, que involucra el retiro o amputación de una parte de los canales ováricos de la paciente, para considerar satisfecho el derecho humano al consentimiento informado, es indispensable que esa autorización esté precedida de una o varias sesiones de consejería, en forma previa a su realización, como se advierte del punto 6.5 de la Norma Oficial Mexicana, NOM-005-SSA2-1993, De los Servicios de Planificación Familiar; pues de lo contrario, es decir, ante el incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados, el consentimiento otorgado por la paciente, aun cuando conste por escrito y ostente su firma como directa interesada, no podrá considerarse debidamente informado y la conducta observada por el personal médico resultará equiparable a una esterilización forzada, que constituye una forma grave de violencia contra la mujer, en este caso, derivada de una negligencia médica.

Consentimiento informado de los menores de cinco a once años de edad para la aplicación de la vacuna contra el virus sars-cov-2, Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que, tratándose de la aplicación de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2, para la prevención de la COVID-19 a menores que conforman el grupo etario de cinco a once años, no es aplicable el consentimiento informado, al no tener las condiciones de madurez, intelectuales y emocionales para comprender su alcance, por lo que son los padres de los menores quienes deben otorgarlo, como manifestación de la patria potestad, cabe mencionar que las primeras variante de COVID 19 al inicio de la enfermedad los niños eran los menos vulnerables e infectados durante la pandemia.

En conclusión todas las tesis la que más me llama la atención es la CXCVII/2016 Dónde nos refiere que cuando el paciente se encuentra en un estado de incapacidad transitoria o permanente y tampoco sea posible que su familiar más cercano o tutor autorice los tratamientos o procedimiento médicos quirúrgicos, los médicos realizarán los

procedimientos dejando constancia por escrito en el expediente clínico de dicho actuar, es común ver esta situación en un servicio de urgencias debido a los accidentes de automóviles o motocicleta que viajan solo y no cuentan con un familiar y su estado de salud es muy grave el correcto uso del consentimiento informado ayuda a deslindar posibles cargos jurídicos y penales así como el saber actuar cuando no se cuente con familiares y es necesario realizar algún procedimiento médico.